

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 169

12 DE FEBRERO DE 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez* y la señora *Raschke Martínez*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre las medidas adoptadas e implantadas por el Departamento de Educación de Puerto Rico para cumplir con las disposiciones del “No Child Left Behind Act”, Ley Pública Federal 107-110 (2001), según enmendada, incluyendo, pero sin limitarse, a la utilización de los fondos, los criterios de adjudicación de contratos, parámetros de cumplimiento y cualificaciones, eficiencia en los resultados del Progreso Anual Adecuado y efectividad de los Planes de Mejoramiento, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un sistema educativo de calidad es un elemento indispensable para una economía fuerte y una sociedad civil exitosa. Con esto en mente, el 8 de enero del 2002, el Presidente George W. Bush aprobó la Ley Educativa de 2001, “No Child Left Behind” (NCLB, por sus siglas en inglés). Esta Ley representa un plan de reforma educativa y contiene los cambios de mayor impacto a la Ley de Educación Primaria y Secundaria desde que ésta entró en vigor en el 1965. La Ley requiere que las escuelas de los Estados Unidos y sus territorios evidencien su éxito a base del aprovechamiento académico de los estudiantes.

El propósito fundamental de la NCLB es que para el año académico 2013-2014 todos los niños que asisten a una escuela pública sean proficientes en lectura, matemática y ciencia. Las escuelas que acepten fondos federales del Programa de Título I tienen que someter informes anuales del progreso de los estudiantes. La NCLB ata el uso de fondos federales a que se utilicen programas correctivos con estrategias que demuestren científicamente su funcionamiento. Aquellas escuelas que no logren progreso académico se exponen a no recibir

asignaciones provenientes de fondos federales. Además, las escuelas que no muestren mejoría en el aprovechamiento académico de los estudiantes, deben ingresar a un Plan de Mejoramiento, el cual no deberá durar más de seis años, esto con el propósito de mejorar la ejecución académica.

La situación en Puerto Rico con respecto a esta legislación es crítica. En el presente año escolar unas 730 escuelas están bajo el Plan de Mejoramiento debido a que no alcanzaron un Progreso Anual Adecuado (AYP, por sus siglas en inglés) en las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico. Siete de estas escuelas entran al octavo año en el Plan de Mejoramiento, lo que las sitúa en un proyecto especial que incluye medidas drásticas como la reubicación de personal docente. Estas escuelas son: República de Perú, Dr. Cesáreo Rosa Nieves y Sabana Llana en la Ciudad Capital; Rafael Martínez Nadal en el Municipio de Guaynabo; María Vázquez Umpierre en el Municipio de Bayamón; Casiano Cepeda en el Municipio de Río Grande; y 20 de septiembre de 1988 en la Isla Municipio de Vieques. Si no ocurriese el progreso deseado estas escuelas podrían exponerse a un cierre, entre otras medidas.

El Departamento de Educación Federal asigna a Puerto Rico sobre \$121,890,000 para llevar a cabo planes de reestructuración que conlleven cambios significativos en aspectos relacionados con el personal y el currículo de enseñanza, entre otros asuntos. No obstante, el Departamento de Educación enfrenta una crasa deserción escolar y un pobre aprovechamiento académico en las Pruebas Puertorriqueñas, lo que aumenta el número de escuelas que participan de los Planes de Mejoramiento. Además, ha trascendido públicamente que muchas de las escuelas bajo estos planes llevan una trayectoria de fracaso académico, lo que las coloca muy lejos de salir del Plan de Mejoramiento.

Ante este cuadro, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio estudiar las medidas adoptadas e implantadas por el Departamento de Educación de Puerto Rico para cumplir con las disposiciones del “No Child Left Behind Act” y alcanzar el objetivo de minimizar el número de escuelas públicas en Planes de Mejoramiento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado
- 2 de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre las medidas adoptadas e implantadas por el
- 3 Departamento de Educación de Puerto Rico para cumplir con las disposiciones del “No Child
- 4 Left Behind Act”, Ley Pública Federal 107-110 (2001), según enmendada, incluyendo, pero sin
- 5 limitarse, a la utilización de los fondos, los criterios de adjudicación de contratos, parámetros de
- 6 cumplimiento y cualificaciones, eficiencia en los resultados del Progreso Anual Adecuado y
- 7 efectividad de los Planes de Mejoramiento, y para otros fines.

1 Sección 2. – La referida Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
2 conclusiones y recomendaciones, así como las acciones legislativas y administrativas que deban
3 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, a
4 partir de la aprobación de esta Resolución.

5 Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.